



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 168/2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

"Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan a académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora.

En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica:

"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (...);

Que, el Reglamento de Período Sabático de la UTMACH, dispone:

"Art. 10. Recepción definitiva.- El Centro de Investigaciones deberá emitir el informe de recepción definitiva hasta antes de culminar el periodo sabático, pudiendo solicitar correcciones, aclaraciones y/o ampliaciones sin que supere el plazo del periodo sabático conferido por el Consejo Universitario,

El informe final para la recepción definitiva deberá ser presentado por triplicado, incluyendo un ejemplar digital en formato PDF en un disco compacto.

Art. 11. Propiedad intelectual.- Los derechos de propiedad intelectual serán compartidos entre la beneficiaria o beneficiario y la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 148 de la Ley Orgánica de Educación Superior, La UTMACH siempre tendrá derechos de participación equivalentes al cincuenta por ciento (50%).

Art. 13. Reincorporación a sus actividades académicas.- Una vez que culmine el periodo sabático autorizado por el Consejo Universitario, la beneficiaria o beneficiario tendrá la obligación de reincorporarse a sus actividades académicas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 168/2016

de manera inmediata, mediante resolución de Consejo Universitario,

Art. 14. Socialización de productos.- La Directora o Director Académico deberá considerar en la distribución de las actividades académicas de la beneficiaria o beneficiario reincorporado a través de talleres, seminarios u otros similares, que deberán desarrollarse en la Institución hasta un máximo de noventa días contados desde su reincorporación."

Que, con resolución N° 009/2015, el Consejo Universitario en sesión efectuada el 7 de enero del 2015, resolvió:

"Artículo 1.- Acoger el informe presentado por la Dra. Elmina Rivadeneira, Directora de Investigación, contenido en oficio N° 00209 DI-UTMACH.

Artículo 2.- Autorizar el uso del AÑO SABATICO, para el período 1 de abril de 2015 a 28 de febrero de 2016, a la Soc. Haydeé Martínez Moreno, docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, para que efectúe la investigación titulada " ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE PARA INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS EN LOS Y LAS ALUMNAS DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA"....

Que, con oficio de fecha 07 de abril de 2016, la Soc. Haidée Martínez Moreno, comunica al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Universitario que se ha reintegrado a las labores académicas en la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-0641d de fecha 5 de abril de 2016, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, presenta su informe sobre la comunicación de la Soc. Haidée Martínez Moreno, Profesora de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, mediante el cual comunica que se ha reintegrado a las actividades académicas luego del período sabático con la siguiente conclusión:

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera que la autoridad nominadora podría a petición de la docente justificar el día 29 de febrero de 2016 con cargo a vacaciones. En lo que respecta, a la presentación del informe previo al reintegro, por ser de competencia del Centro de Investigaciones, la Sra. Vicerrectora Académica debe emitir el informe correspondiente para que el Consejo Universitario resuelva lo pertinente"

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2016-0277A-OF, del 27 de abril de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 168/2016

hace conocer la resolución de Consejo Académico Universitario de fecha 27 de abril del 2016, siguiente:

“Resolución N° 58-VR-ACD/2016

Sugerir a Usted y por su digno intermedio al H. Consejo Universitario autorizar y aprobar el informe de recepción definitiva del trabajo de investigación titulado “Estrategias de aprendizaje para incrementar las competencias investigativas en los alumnos de la carrera de Trabajo Social de la Universidad Técnica de Machala”, de la autoría de la Profesora Soc. Haydee Martínez Moreno, presentado por el Centro de Investigaciones de la UTMACH.”

Con los antecedentes legales expuestos, y por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL REINTEGRO DE LA SOC. HAYDEE MERCEDES MARTINEZ MORENO, DOCENTE DE LA UNIDAD ACADEMICA DE CIENCIAS SOCIALES, LUEGO DE CONCLUIR SU LICENCIA CON REMUNERACIÓN PARA USO DE AÑO SABATICO OTORGADO POR ESTE ORGANISMO DESDE EL 1 DE ABRIL DEL 2015 AL 28 DE FEBRERO DE 2016 Y AUTORIZAR A LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO SU REGISTRO CORRESPONDIENTE

ARTÍCULO 2.- ACOGER EL INFORME DE RECEPCION DEFINITIVA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION PRESENTADO POR LA SOC. HAYDEE MERCEDES MARTINEZ MORENO TITULADO “ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE PARA INCREMENTAR LAS COMPETENCIAS INVESTIGATIVAS EN LOS Y LAS ALUMNAS DE LA CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA”.SUSCRITO POR THOMAS FOTAINES RUIZ, Ph.D Y APROBADO POR CONSEJO ACADEMICO UNIVERSITARIO CON RESOLUCION N° 58-VR-ACD/2016, COMO CUMPLIMIENTO DE SU PERIODO SABATICO.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en abril 28 de 2016

Machala, mayo 02 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH